



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
Resolución Directoral
Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 0298-22-IPEN/OTAN

Lima, 27 de Enero de 2022

VISTO; el Memorando SGD N° D000023-2022-IPEN-AUTO sobre rectificación de error material en la Licencia de Operación n.° 3763.B4 en perfilaje de pozos petroleros, otorgada a GEOWELL S.A.I.C. Y F. SUCURSAL PERUANA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0105-22-IPEN/OTAN de 12 de enero de 2022, se revalidó y modificó la Licencia de operación N° 3763.B4 en perfilaje de pozos petroleros, a favor de GEOWELL S.A.I.C. Y F. SUCURSAL PERUANA habiéndose emitido los correspondientes límites y condiciones modificados;

Que, mediante documento del Visto, GEOWELL S.A.I.C. Y F. SUCURSAL PERUANA solicita se corrija la constancia de límites y condiciones por haberse otorgado una actividad menor a la ya autorizada en el uso del radioisótopo I-131, lo que ha sido revisado por el Departamento de Autorizaciones, conforme lo señalado en el Memorando SGD N° D000023-2022-IPEN-AUTO, determinándose que hubo un error material en el valor autorizado y recomienda efectuar la rectificación correspondiente;

Que, de acuerdo con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales pueden rectificarse en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede efectuar la rectificación señalada.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4 y 12 del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar los límites y condiciones de la Licencia de Operación n° 3763.B4 en perfilaje de pozos petroleros, emitido a nombre de GEOWELL S.A.I.C. Y F. SUCURSAL PERUANA, revalidada y modificada mediante la Resolución Directoral N° 0105-22-IPEN/OTAN, para corregir el valor de la actividad autorizada para el radioisótopo I-131, debiendo emitirse nueva constancia de los límites y condiciones.

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia de la Licencia de operación n.° 3763.B4 se mantiene.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

.....
MIGUEL ANGEL TICLLACURI CARBAJAL

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear